



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0044-2018-MPSM/A

San Miguel, 14 de marzo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

El Informe N° 056-2018- MPSM/SGRRHH/AOG y el oficio N° 009-2017 S.G. SITRAMUNSAM/MPSM; respecto a la Conformación de las Comisiones Negociadoras y el Procedimiento de Negociación Colectiva 2018 para el Pacto Colectivo 2019-SITRAMUNSAM, Ley del Servicio Civil N° 30057, Reglamento, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: en su Artículo 71, establece que, en el marco de la Negociación Colectiva, las entidades públicas Tipo A y las Organizaciones Sindicales, constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los Servidores Civiles, la Comisión Negociadora está compuesto hasta por tres representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical, que representa a 100 o menos servidores sindicalizados: **artículo 71.- Comisión Negociadora en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporara un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. En el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad pública tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical.**

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 70 establece, que la Negociación Colectiva, se inicia con presentación de un pliego de reclamos, ante

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

el Jefe de Recursos Humanos de la Entidad, solicitando que propongan ante el Titular de la Entidad, los Miembros de la Comisión Negociadora 2018, de la entidad a fin de que se proceda con los actos administrativos, correspondientes.

Que, mediante Oficio N° 009-2017-S.G. SITRAMUNSAM/MPSM, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de San Miguel, hace llegar el Pliego de Peticiones para el año 2019, como así mismo la Conformación de la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores Municipales de San Miguel; la misma que ha sido designada y aprobada en Asamblea General, con las facultades para participar en la negociación, así como practicar todos los actos procesales propios de esta, como suscribir el pacto Colectivo 2019.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, prescribe que el "(...) alcalde, ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley, mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía, resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con el artículo 43 del mismo cuerpo legal, acotado;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 20° inciso 6), 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR LA COMISION NEGOCIADORA, quien tendrá a bien la atención y desarrollo del Pliego de peticiones 2018 para el Pacto Colectivo del año Fiscal 2019, presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Miguel- SITRAMUNSAM, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES TITULARES POR PARTE DE LA ENTIDAD:

- | | |
|---------------------------------------|---|
| • Lic. Adm. HECTOR ORLANDO ORTIZ VERA | Gerente Municipal (presidente) |
| • Abog. FANY L. CHAVEZ DE LA CRUZ | Secretaria General (Miembro) |
| • Econ. ANTONIO ODIAGA GUEVARA | Sub Gerente de Recursos Humanos (Miembro) |

REPRESENTANTES TITULARES POR PARTE DEL SITRAMUNSAM:

- Flavio Elmer Poma Poma
- Edgardo Armando Monsefú Moncada
- William Eduardo Monsefú Serrano

REPRESENTANTES SUPLENTES POR PARTE DE LA ENTIDAD:

- | | |
|--|--|
| • Lic. Adm. LEOPOLDO DIAZ NUÑEZ | Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial |
| • Ing. ELDER NORMAN HERRERA BUSTAMANTE | Gerente de Desarrollo Económico |

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

REPRESENTANTES SUPLENTE POR PARTE DEL SITRAMUNSAM:

- Elsa Marisol Malca Cieza
- Bella Aurora Sánchez Alfaro
- Nelson Vásquez Dávila

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a cada uno de los interesados, así como a los órganos competentes de la entidad, para los fines respectivos.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerencia
SGRRHH
SGIE
Interesado
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos